

# RESOLUCIÓN N° 5 /2023/2024 DEL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE NATACIÓN AL RECURSO PLANTEADO POR C.B.D. WATER POLO CIUDAD DE RIVAS CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA F.M.N. N° JF0044 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

El Comité de Apelación de la Federación Madrileña de Natación ha decidido emitir el siguiente FALLO, en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento Disciplinario de la Federación Madrileña de Natación y demás normas supletorias de aplicación.

## HECHOS

**Primero.** - Con fecha 17 de diciembre de 2023 los equipos categoría juvenil femenina del C.W. CIUDAD DE RIVAS Y SIMALGA REAL CANOE disputaron un partido en el que según consta en el acta y en el anexo aportado por el secretario de la mesa, Dña. Yaiza Mele Vega, en el minuto 0.36 del cuarto período se le muestra tarjeta roja a la jugadora número 7 Lucía Álvaro Martín del equipo local C.W. CIUDAD DE RIVAS por dar una patada en el pecho por fuera del agua a la jugadora contraria. Al finalizar el encuentro pidió disculpas

**Segundo.** - El 27 de diciembre de 2023 el C.B.D. WATER POLO CIUDAD DE RIVAS remitió al Comité de Apelación un escrito solicitando *“que se tengan en cuenta nuestras valoraciones y estudien la posibilidad de sobreseer o en su caso reducir esta sanción”*

**Tercero.** – El 20 de diciembre de 2023, el Comité de Competición resuelve en su acta sancionadora decide

CAUSA: EN EL MINUTO 0.36 DEL CUARTO PERIODO LA JUGADORA NÚMERO 7 DEL EQUIPO LOCAL C.B.D. WATER POLO CIUDAD DE RIVAS, LUCIA ALVARO MARTÍN, CON NÚMERO DE LICENCIA 02350110Q FUE EXPULSADA CON SUSTITUCIÓN A LOS 4 MINUTOS POR TODO EL PARTIDO (TARJETA ROJA) POR DAR UNA PATADA EN EL PECHO POR FUERA DEL AGUA A UNA JUGADORA CONTRARIA. AL FINALIZAR EL ENCUENTRO PIDIO Disculpas.

La infracción es considerada como grave: agresión o intento de agresión tipificada en el artículo 17.2.a agresión o intento de agresión del Reglamento Disciplinario de la F.M. de Natación imponiendo una sanción de 5 partidos que reduce dejándolo en 4 por la petición de disculpas aplicando el art. 20.2.b en su tramo más bajo y 12.2. por el arrepentimiento espontaneo.

El Comité de Competición ha considerado el Hecho de la patada a una contraria en el pecho como una agresión o intento de agresión con arreglo al acta arbitral. Es una competencia suya y con arreglo a esa interpretación del hecho ha aplicado la sanción que corresponde a normativa aplicable.

**Cuarto.** - Con fecha 27 de diciembre de 2023 el C.B.D. WATER POLO CIUDAD DE RIVAS interpone recurso al Comité de Apelación de la Federación Madrileña de Natación en el que

solicita se tenga en cuenta nuestra versión de los hechos, que se retire la sanción y se actúe en consecuencia.

En el relato de su exposición no contradice los hechos que han sido sancionados por el Comité de Competición. Argumenta que son lances del juego por lo que no puede haber sanción. Dicen que han recibido apoyos que consideran que la sanción es excesiva, Apoyos que no dejan de ser meras opiniones sin un argumento normativo que lo apoyen. Piden que se reconsidere la sanción. No niega el hecho reflejado en el acta arbitral de la patada en el pecho por fuera del agua a una contraria. No cuestiona la normativa aplicada. Solo mantiene que la sanción es excesiva.

Examinado todo lo mencionado con anterioridad, así como el acta del partido, este Comité de Apelación de la Federación Madrileña de Natación, acuerda a tenor de los siguientes:

### **FUNDAMENTOS:**

**Primero.** – Considera que, respecto de la sanción impuesta a LA JUGADORA NÚMERO 7 DEL EQUIPO LOCAL C.B.D. WATER POLO CIUDAD DE RIVAS LUCIA ALVARO MARTÍN el Comité de Competición ha actuado diligentemente y conforme la normativa de la Federación Madrileña de Natación aplicando lo previsto en el art. 17.2.a en relación con el art. 20.2.b del Reglamento de Disciplina dela F.M.N. se tiene en cuenta la petición de disculpas como atenuante del arrepentimiento espontaneo, art 12.2.

**Segundo.** – El C.B.D. WATER POLO CIUDAD DE RIVAS solicita en su escrito que *estudien la posibilidad de reconsiderar esta sanción suprimiéndola o rebajándola.*

Por todo lo que antecede emitimos el siguiente:

### **FALLO**

Mantener la sanción impuesta por el Comité de Competición a LA JUGADORA NÚMERO 7 DEL EQUIPO LOCAL C.B.D. WATER POLO CIUDAD DE RIVAS LUCIA ALVARO MARTÍN CON NÚMERO DE LICENCIA 02350110Q, porque con arreglo a los hechos se han aplicado correcta y debidamente lo previsto en el art. 17.2.a en relación con el art. 20.2.d del Reglamento de Disciplina dela F.M.N. y valora el arrepentimiento espontaneo del 12.2.

Contra la presente Resolución cabe recurso ante la Junta Directiva de la Federación Madrileña de Natación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la misma.

En Madrid, a 8 de enero 2024.

Fdo.-

Comité de Apelación F.M.N.

